

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio (Meta) primero (1) de febrero de 2021

**Expediente N.º 50001 3105 001 2020 00258 00**

Se procede a inadmitir la contestación de la demanda presentada por la demanda Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al encontrarse no cumplido el requisito establecido en el numeral 1º., párrafo 1º del artículo 31 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al no hacer parte de los anexos el poder aducido confirió Administradora Colombiana de Pensiones a la sociedad Servicios Legales Lawyers Limitada, como igual de ésta no traerse la prueba de su existencia, representación y vigencia, causa por la que se inadmite la contestación de la demanda.

Para efectos de corregir las anteriores falencias se concede a la parte interesada un término de cinco (5) días, contados a partir al siguiente al de la notificación por estados del presente auto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Notificados el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no intervinieron dentro del presente asunto.

Al tenor del artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan

adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

**Notifíquese y cúmplase,**

(Documento firmado electrónicamente)

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
Providencia notificada el 2 de febrero de 2021, por anotación en estado electrónico  
Nº 4 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b319b9d1cb083bbbe7f0aaea73629f015fa429a02e5625524134928db3c8c0c0**

Documento generado en 31/01/2021 05:31:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**